INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 4 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante la Resolución No. 00165 del 21 de febrero de 2024, la Resolución de Encargo No. 00280 del 2 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, la ley 80 de 1993, señala que: *"(…)* ***ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, señaló que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses… "*pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

Que, el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que *"(…) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses".*

Que, las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en desarrollo de su misión se encuentran establecidas en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, las cuales son, entre otras:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3.Desarrollar funciones asistencias, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

4.Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes. (...)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8.Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (...)."

Que, la Ley 1150 de 2007, señala: "*(...)* ***ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…).”

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece:

“(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)”

Que, el Decreto 1082 de 2015, precisa: “(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”*

Que, mediante oficio No 334-SSF-2025 del 5 de marzo de 2025 se solicitó por parte de Subdirector de Servicios Forenses, el inicio del proceso de contratación para la vigencia 2025 con el siguiente objeto: ***“ADQUISICION DE EQUIPOS PULVERIZADORES Y ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA RETSCH CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE GENETICA A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES”,*** documentos los cuales fueron remitidos con ajustes a través del oficio No. 00452-SSF-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, de igual forma suscrito por el Subdirector de Servicios Forenses.

Que en el mencionado oficio No. 00452-SSF-2025 de fecha 26 de marzo de 2025 el Subdirector de Servicios Forenses señaló: *“(…) De acuerdo con el proceso del asunto se adjunta los estudios previos y análisis del sector ajustados de acuerdo con las observaciones, así mismo, solicito adelantar este en el nivel central, teniendo en cuenta que será supervisado y ejecutado por el Grupo Nacional de Ciencias Forenses (…)”*

Que la anterior solicitud se realiza a la luz de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo primero de la resolución 00165 del 21 de febrero de 2025 que establece: *“(…) PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría General podrá contratar las cuantías delegadas a las Direcciones Regionales, previo análisis de conveniencia del líder del proyecto de inversión o del responsable del líder de gastos de funcionamiento y radicación de la solicitud de inicio de contratación.”*

Que, en la descripción de la necesidad realizada en los estudios previos por parte de la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses, indico:

“(…) el Instituto cuenta con laboratorios de genética forense a nivel nacional que requieren equipos molinos pulverizadores y elementos para su funcionamiento, que son empleados para la

pulverización de tejidos calcificados, proceso fundamental cuando el caso cuenta únicamente con Elementos Materiales de Prueba (EMP) en proceso de reducción esquelética, los cuales llegan a representar más del 50% de la casuística recibida en los laboratorios. El objetivo de la pulverización es obtener un "polvo fino" (granulometría fina) (ya sea por vía seca, húmeda o criogénica) para realizar el procedimiento de extracción de ADN, y para esto se necesita un equipo pulverizador que sea apto para la molienda de muestras óseas y que la capacidad de los recipientes, donde se realiza la pulverización sea de 50ml, volumen suficiente para alojar los fragmentos óseos en tamaño y cantidad que se requiere para obtener el polvillo de la muestra. Es importante mencionar que este procedimiento hace parte del alcance de acreditación de los laboratorios de genética bajo la norma ISO-IEC-17025-2017.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con 4 laboratorios de genética y cada uno dotado con equipos molinos pulverizadores modelo MM400 de la marca Retsch, el cual permite obtener "polvo fino" de los tejidos calcificados (muestras óseas o dentales) con las características adecuadas para el posterior proceso de extracción de ADN. Si bien en 2024 se realizó la renovación tecnológica en los 4 laboratorios, el laboratorio de la Dirección Regional Suroccidente en la ciudad de Cali cuenta con un único equipo moderno, sin embargo, para realizar el proceso de manera continua, cada laboratorio debe contar con mínimo dos equipos, permitiendo optimizar los tiempos entre los cambios de muestras, ya que el proceso debe ser continuo y eficiente.

Así mismo para el caso del laboratorio de la Dirección Regional Noroccidente en la ciudad de Medellín, se cuenta con dos unidades del equipo objeto de la presente contratación, para la vigencia 2025 se proyecta un incremento en de al menos el 20 % de solicitudes teniendo en cuenta el apoyo que brinda esta sede al Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para el análisis de restos óseos en procesos de identificación.

En este sentido dotar a los laboratorios con dos equipos para pulverizar restos óseos optimiza la prestación del servicio ya que en caso de alguna falla técnica cada laboratorio tendrá disponible un equipo de respaldo.

Con relación a la oferta en el mercado de equipos pulverizadores, en el sector se mantienen las mismas marcas y modelos de equipos evidenciados en la vigencia 2024 así: modelos FastPrep (MPBio), BeadBeater (BioSpec), MM400 (Retsch) y TissueLyser (Qiagen), a continuación, se describen las diferencias entre ellos:

PARAMETRO	FastPrep (MPBio)	BeadBeater (BioSpec)	TissueLyser (Qiagen)	MM400 (Retsch)
Capacidad de molienda	200µL	200µL	10ml	50 ml
Diámetro de bolas impactadoras	hasta 6mm	hasta 1mm	10mm	25mm
Apto para muestras óseas	SI	SI	SI	SI
Granulometría final	No indica	No indica	No indica	± 5µm

La capacidad de molienda de los primeros es muy reducida para los fragmentos óseos que se obtienen en la pericia; en el caso del TissueLyser, a pesar de ser un equipo más robusto no cuenta con recipientes de molienda superiores a los 10ml que también, como se mencionó, limita la cantidad y el tamaño del material inicial a pulverizar; ni bolas impactadoras superiores a 20mm, finalmente ninguno de los anteriores menciona el tamaño final de los granos (polvo fino) obtenidos después de realizar la pulverización. Con la revisión anterior, podemos concluir que el equipo MM400 de la marca Retsch, es el único en el mercado que cumple con los requerimientos para el desarrollo de la actividad de pulverización de muestras óseas (con granulometría de ± 5µm). Este equipo para su funcionamiento requiere de elementos que sean compatibles y certificados por fabricante (bolas de 25mm, empaques y recipientes de capacidad de 50ml –requerida para depositar los fragmentos óseos) que son únicos en el mercado y para uso exclusivo en la marca del equipo.

Con la compra de equipos nuevos es necesario que en conjunto se adquieran los elementos para su funcionamiento, que además, dado el uso continuo y extenso en el procesamiento de muestras calcificadas, se desgastan, por lo que es esencial que los laboratorios cuenten con la cantidad suficiente para realizar el procedimiento de pulverización sin que hayan limitaciones en la capacidad operativa de la carga pericial, esto garantizará la continuidad de los procesos en el laboratorio, contribuirá a reducir el riesgo de contaminación y permitirá realizar el trabajo masivo de muestras.

Finalmente, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas que se requiere para el proceso de pulverización, adquirir el equipo MM400 tiene las siguientes ventajas para los laboratorios:

- *Entrenamiento: El Instituto Nacional de Medicina Legal cuenta actualmente con equipos de la misma marca por lo que los usuarios cuentan con experiencia previa, así como asesorar a los usuarios ante eventualidades comunes que pueden presentarse en el manejo del equipo.*
- *Elementos para el funcionamiento: Al contar con equipos de la misma marca, los insumos existentes se pueden emplear en la nueva adquisición. Además, en caso de requerirse, es factible hacer intercambio entre los diferentes laboratorios a nivel nacional.*
- *Soporte técnico: El oferente cuenta con ingenieros de soporte con sede en el país, con experiencia soportada en el equipo objeto de solicitud de contratación.*
- *Reproducibilidad: Al contar con equipos de la misma marca, no surge la necesidad de someterlos a evaluación para estandarizar parámetros de funcionamiento.*

Bajo la anterior justificación los Laboratorios de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requieren la ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MOLINO PULVERIZADOR MARCA RETSCH Y SUS ELEMENTOS para su funcionamiento y labores propias por lo que es importante contar con los recipientes, empaques para recipientes y bolas en acero inoxidable para molinos de la misma marca.

Estos bienes corresponden a elementos que son únicos en el mercado, fabricados por una firma única en el mundo y comercializados por un único distribuidor autorizado en Colombia. Así, para los elementos marca RETSCH, el representante exclusivo es la firma colombiana RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S., como consta en el certificado de exclusividad que hacen parte integral de los documentos del proceso, dicha exclusividad está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que la vigencia del proceso no podrá exceder la mencionada fecha.

En virtud de satisfacer la necesidad descrita se solicita adelantar el proceso de contratación directa con el objeto para contratar adquisición de equipos pulverizadores y elementos para su funcionamiento de la marca RETSCH para los Laboratorios de Genética a nivel nacional. (…)"

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$249.233.600**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, a los que haya lugar, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78325 del 31 de marzo de 2025.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigen al CONTRATISTA se encuentran en los estudios previos, análisis del sector y propuesta que forma parte integral del proceso.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 4 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el literal *g)* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con la firma **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S**, identificada con el Nit. 860.013.715-4, representada legalmente por la señora **ESTRID PAOLA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.533.757**, para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS PULVERIZADORES Y ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA RETSCH CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE GENETICA A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"*** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación directa es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$249 233 600**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos de ley, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78325 del 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 4 de abril de 2025

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Margarita Ancinez Ramos – Profesional Especializado GNGEC.		04/04/2025
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora DG - Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual.		
Revisó y aprobó	Andrés Camilo Galindo – Asesor Dirección General.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			